

*W. W. ...
Instituto S. J. & ...*

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 5, 5.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VII

Teruel 8 Marzo de 1919

Núm. 319

CARTA ABIERTA

Amigo Mentor: Me pides impresiones sobre las visitas giradas a las escuelas y no debo sustraerme a satisfacer tu loable deseo; ya que en tí son patentes las pruebas de amor a la educación y adivino en tu alma el anhelo plausible de afianzar el bello concepto que siempre te merecieron los educadores de la niñez.

¡Pobres maestros condenados a vivir en un medio hostil a la obra de cultura! La gente pueblerina es sencilla y noble; pero la obra santa que el maestro realiza no siempre se salva en los hogares, en donde los padres, no educados, la aventan por la falta de cariño a la cultura, por la falta de amor verdadero a sus hijos.

Como no escapará a tu claro entendimiento un medio circundante perturbador no es el más apropiado para razonar el fruto educativo y llegar al éxito en la empresa.

Pero bien sabes que no siempre es el medio ambiente el obstáculo serio que se opone. ¿Es qué acaso el maestro, la acción del primer agente, es un factor sin importancia?

Ocurre a menudo que la función no se encauza bien; que falta voluntad y preparación en el maestro; que en el corazón de éste no arde la llama del entusiasmo, del amor al niño, de la vocación ardiente; en fin, que no está a la altura de su misión, y cuando estas hermosas virtudes se esfuman y no anidan en un espíritu abnegado, difícilmente se puede llegar al éxito.

Maestros entusiastas, con cabal concepto de la sagrada obra que tienen en sus manos, los hay, pero son tan pocos!

Otros he encontrado decididos, trabajadores ardientes; pero de tan deficiente preparación y de luces tan modestas que sus infatigables esfuerzos se estrellan sin lograr fortuna en su empresa.

De los no virtuosos, capaces, pero faltos de querer, no quiero ocuparme, sé que se enmendarán.

El obstáculo más terrible que se opone al éxito de la obra de cultura, en muchas escuelas, es el abuso del mal método.

Otro, el dogmatismo seco y abstracto. Este está tan aferrado en el alma profesional y agarrado con tan firmes raíces, que son pocos los espíritus rebeldes a esta forma de enseñanza.

¿Por qué se le obliga al niño a decir definiciones sin entenderlas? ¿Por qué se le obliga a ingerir lo que antes no entró por sus ojos y por la observación y por la comprensión? ¿Cuando, un niño, sabe leer? ¿Sabe leer, un niño, cuando pronuncia letras, sílabas, palabras y frases? no; un niño sabe leer cuando al pronunciar sabe lo que pronuncia, el valor y significado de la palabra que pronuncia y el concepto de la frase.

¿No te parece amigo Mentor, que no despertar en el niño la observación, la reflexión, la comprensión es matar en flor las potencias racionales, convertirle en un ente autómatas y desviarse del verdadero fin educativo?

Uno de los grandes métodos activos es la lectura comentada; razonada; que el niño entienda la palabra que lee y el significado de la frase leída. Y con este procedimiento activo y racional se remueven constantemente todas las

materias del programa escolar surgiendo nuevas ideas y nuevos conocimientos.

¿Y con la enseñanza de la escritura? ¡Pobres niños condenados, horas y horas, a trazar palotes y palotes sin sacar otro provecho que embadurnar papel, romper plumas y ensuciarse de tinta las manos y la cara! ¿A quien se le ocurre que un niño ni de 6, ni de 7, ni de 10 años pueda trazar palotes con limpieza e igualdad?

Hay que acabar con esta forma de enseñar a escribir trazando *palotes, ganchos, efes...* por antipedagógico y antirracional.

La enseñanza de la escritura ha de ser si nula o mínima de la lectura. Empleense para ello pizarritas de mano o papel corriente lineado, o de doble línea, lo más. Y empíese por la letra más sencilla; por la *i*, luego dos *ies*; la *n*; luego la *o*, luego la *e*; la *n*, la *m*, la *a* ñ. Pásese seguidamente a palabras combinadas con estas letras *mio; nene; uno*; Luego a las frases: *un nene me ama; no mimo a mi niña...* Sígase después a las letras que pasan la línea superior del renglón y viceversa.

Lo esencial es que el niño lea lo que escriba. Y después cuando ya tenga soltura y haga dictado, entonces vendrá la reforma de letra; pero nunca antes.

En fin, apreciable Mentor, veo que esta carta se prolonga demasiado, y dejo para otra la contestación a otros puntos de la tuya; pero no quiero terminar sin recordarte un aforismo muy corriente: «Querer es poder». Aunque para poder, y poder con éxito, es necesario saber.

Tuyo afectísimo q. t. m. e.

Benigno Ferrer Domingo.

Camino de la victoria

El Magisterio debe, perdiendo el menos tiempo posible, crear un periódico diario en Madrid, eco de la Pedagogía española; enciclopedia indispensable a todo buen ciudadano moderno, y al que nos hallamos suscritos todos los maestros.

Ha de ser eco de la Pedagogía española; porque el progreso manifestación de lo complejo y de la virtualidad indefinida de la máquina elaboradora del pensamiento, nos dice la dificultad en establecer leyes y reglas generales al entendimiento; de aquí que el pedagogo haya de hallarse siempre alerta para sorprender a la naturaleza humana arrebatándole misterios y formando la pedagogía experimental que difun-

diría por todos los medios a su alcance para bien de la humanidad.

Será enciclopedia útil a todo buen ciudadano; porque no deben ocultarse al Magisterio los resortes que hay que tocar, para sugestionar con sanas doctrinas al linaje humano para regular el freno y estímulo de las pasiones. Porque el periódico es el medio por excelencia para educar.

Estaremos todos los maestros suscritos; porque lo contrario nos dará patente de suicidas e indignos compañeros.

Raro será el maestro que no gaste anualmente en periódicos, veinte o más pesetas. Si tenemos en cuenta que nuestro periódico ha de tener infinidad de colaboradores gratuitos; ¿no creéis conmigo, que con (100.000) cien mil duros anuales los cuales podrían salir muy bien del bolsillo del maestro, se puede soñar en un periódico «regularcico».

No sigo. Acabo de leer en «Boletín Escolar» en la Sección confiada a D. Angel Llorca y don Luis Santillana, lo que confiado en la venia de dichos señores, transcribo textualmente.

«La Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario se reunirá el día 2 del próximo mes de marzo. Se ha de ocupar: 3.º casa del Maestro. 4.º periódico diario de la Asociación. 5.º Colegio de huérfanos del Magisterio.

¿Puede el Magisterio vivir, conviene que viva de su propia sustancia? ¿No necesitará más que ninguna otra clase, aprovechar su número y su radio de acción para acrecentar su influencia en todas las clases sociales? ¿No se achicará al reducirse en su casa y en su diario, y en su Colegio? ¿No necesitará el maestro, más que ningún otro ciudadano, del intercambio de ideas con gentes de todos los medios sociales, del conocimiento de todos los valores mundiales, de una variadísima y amplísima información?

Una Asociación de la cual formasen parte la totalidad de los maestros, bien dirigida, seria, disciplinada, con comisiones de estudio de todo cuanto pudiera interesar a la escuela y al maestro. ¿no estaría en condiciones de aspirar a todo y conseguirlo todo con pleno derecho?

¡Eureka! ¡Sursum corda!

Hemos encontrado el verdadero camino de nuestra redención; sigámosle sin vacilaciones de ningún género, animados del mayor optimismo y España nuestro pueblo adorado estaría de enhorabuena.

Utrillas 22-II 1919.

R. Guillén.

Nobleza obliga. Aclaremos más.

El arreglo de plantillas del Magisterio, hecho por decreto de 19 de octubre último, en el que se atribuye intervención muy directa a la Comisión Permanente de la Asociación Nacional, satisfizo a muy pocos por falta de la necesaria equidad en la distribución y ha dado origen a recelos, desconfianza y odios entre individuos de unas y otras categorías.

Aquel desacertado arreglo no era de extrañar, puesto que se hizo de prisa y en pocas horas lo que debía ser fruto de muchos días de reflexivo y detenido estudio; ello no obstante, creemos que la citada Comisión debía haber procurado defender más el triunfo de la justicia, que lecciones provechosas tenía en los disgustos, divisiones y antagonismos producidos dentro de la clase, por la aplicación poco equitativa, de aumentos concedidos en años anteriores. Esperamos confiados que la Nacional, Asociaciones provinciales y de partido se darán cuenta del conflicto y trabajarán para remediarlo.

Protestas y lamentos se han sucedido a granel contra el citado arreglo de plantillas. Sólo los más humildes de la clase, sin duda los más postergados, hemos sobrellevado con resignación, al menos en esta provincia, la postergación manifiesta de que hemos sido objeto. ¿Y cómo no, si estamos tan familiarizados con las privaciones y la desgracia, que ya en ella nos encontramos como en nuestro medio ambiente?

Abstraído me encontraba en estas consideraciones cuando llegó a mis manos el número 306 de LA ASOCIACIÓN; en cuya primera plana y bien escrito artículo titulado «Ensayo de crítica», se vierten conceptos injustos y molestos para los Maestros de derechos limitados que, expresados por persona ajena al Magisterio se hubieran tomado con indiferencia, pero dichos por un Maestro, de cuya educación correcta y cultura ejemplar se podía esperar más consideración y altruismo, apenas el alma y hieren en lo más íntimo de los afectos profesionales.

Inclinado me sentí a rebatir sus asertos, pero, reconociendo mi inferioridad, pude resistir la tentación dejando esta árdua tarea para plumas mejor cortadas, manejadas por dignísimos e ilustrados Maestros, mis antiguos amigos y compañeros de infortunio. Pero, ¡oh sorpresa! por el tiempo transcurrido en su silencio, de-

duzco que, también ellos quieren sufrir con paciencia la postergación y los dicerios y ha sido necesario que un joven e ilustrado Maestro por oposición, D. José María Gómez, saliera a la defensa de la justicia y la razón con su también redactado como cimentado escrito titulado, «*Mi opinión*», inserto en el número 311 de la citada revista, en el que no sé que admirar más, si el estilo elevado de su forma, la elocuencia de sus brillantes párrafos, o la valentía, claridad y desapasionamiento con que defiende sus asertos, porque todo es admirable. En vista de todo ello, no puedo resistirme ya al natural impulso de la gratitud y haciendo notable esfuerzo, porque, *nobleza obliga*, me decido a hilvanar estos mal pergeñados renglones para demostrar, al culto Maestro de la Graduada señor Gómez, públicamente mi reconocimiento, ya que en público defiende él nuestra causa.

Muy bien, mi querido José María; hago mío tu acertado escrito, sintiendo solamente no poder hacer yo cosas tan buenas.

También he leído con gusto el artículo de tu buen hermano Pedro, titulado: «*Lo de los Maestros*». Para ambos mi entusiasta enhorabuena y cordial felicitación. ¡Bendito mil veces quien, como vosotros sabe y quiere honrar y defender a los humildes!!

«El hombre ha nacido para el bien, — dice un Libro Santo, — y si no practica el bien, el hombre es una mentira», y vosotros queréis ser la verdad personificada.

Recordando aquellos, para mí, mejores tiempos de vuestra infancia, en que asistiais a esta Escuela, consulto los libros de Clasificación y veo con gusto que las honrosas notas de aplicación, conducta y aprovechamiento óptimos, en ellos estampadas, están bien acreditadas por vuestra laboriosidad, comportamiento y estudios posteriores. Por eso, ante mis discípulos y ante mis hijos, en mis modestas lecciones educativas, os pongo siempre por modelo de lo que debe ser el hombre culto y bueno, y me consideraré feliz si puedo conseguir que unos y otros os lleguen a imitar. Ante la elocuencia del hermoso artículo «*Mi opinión*» parece imposible encontrar medio alguno de refutarlo, más bien cultivada inteligencia de D. Francisco J. Juez cree haber hallado el medio de reducirlo a pavesas, polvo, nada; según se desprende de su pomposo escrito, digno de mejor causa; que lo titula «*Aclaración Necesaria*», inserto en el lugar preferente del número 313 de LA ASOCIACIÓN. Esto me induce a continuar *acclaran-*

do más, aun a trueque de hacerme pesado, por lo que de antemano pido perdón a quienes tuvieron paciencia para atenderme.

No, amigo señor Juez, no; ese hermoso edificio que V. adorna con su florido lenguaje, y que muchos admiramos, no puede derrumbarse ni aun con todos los empujes de su enérgica argumentación, porque está construído con los fuertes materiales del campo de la razón y apoyado sobre la base firme de la justicia y la legalidad, pues están vigentes el Real decreto de 19 de agosto de 1915 y la Real orden de 24 de abril de 1917.

El amable compañero D. José María Gómez, con claridad de entendimiento y brillante compañerismo que le honran, ha interpretado y comentado rectamente el alcance de su «Ensayo de crítica» en lo referente a los derechos de los Maestros postergados y abatidos y a su defensa, justay valientemente se ciñe, con prudencia y moderación. *Lo afirmo ahora para siempre.*

Se apoya el Sr. Juez para combatir y negar nuestro derecho, *aun a la dotación mínima de 1.250 pesetas* en la ley de funcionarios, base 5.^a, tan repetida y remachada en su escrito y yo siento mucho tener que advertirle, que ha sufrido una lamentable equivocación al estudiar e interpretar, sin duda muy a la ligera, la repetida base 5.^a pues ella se contrae exclusivamente a los funcionarios puramente administrativos; para los demás hay una premisa en que si bien es evidente que también nos incluye a los Maestros, su aplicación queda un tanto al arbitrio ministerial y por eso han podido concederse legalmente los ascensos acordados y aún mayores si los recursos lo hubieran permitido.

Además, ¿qué aumentos obtuvieron gran número de Maestros que de 625 pesetas pasaron a 1.000, con pérdida de retribuciones?

Pues los mismos o muy semejantes a los conseguidos por los de oposición, que de 825 pasaron a 1.100, también con pérdida de retribuciones. Unos y otros no son tales aumentos, sin una acumulación de emolumentos al sueldo, con pérdidas en muchos casos que, para remediarlas, hubo necesidad de dictar disposiciones reglamentarias para abono de diferencias.

¿Y sería justo aplicar a todos estos Maestros la repetida base 5.^a aun en el supuesto de que los cuerpos facultativos y especiales estuviésemos de llenos incluidos en ella? Creo resueltamente que no.

El Sr. Juez encuentra anomalía y contra sentido en el Escalafón porque a él y los suyos se les asciende a 1.500 pesetas y se les coloca detrás de los de 1.250 y cree que por ser preferidos en el sueldo deben serlo también en el orden del Escalafón.

No se les coloca, mi buen amigo, estaban ya colocados cada uno en un lugar determinado por derechos adquiridos al amparo de disposiciones legales. La aplicación del Real decreto de 19 de octubre último es una especie de gracia que a todos concede mejoras y si bien a unos favorece más que a otros, no lesiona derechos adquiridos y ha podido concederse legalmente la preferencia en el sueldo, que a nadie perjudica, pero la mejora en el número del Escalafón sería una ilegalidad con grave lesión de los derechos de los otros compañeros y por eso ni se hizo ni debió hacerse. Lo racional, lo verdaderamente lógico, justo y legal hubiera sido conceder los aumentos con arreglo a Escalafón definitivo, como se hizo en las primeras categorías, y se hubieran evitado muchísimas protestas, casi todas, por carecer de fundamento para ellas.

Lo demás es visiblemente irregular.

Respeto y venero a la ancianidad y no quisiera escribir en contra de los Maestros ancianos postergados, el apreciable compañero, según confesión de parte, y yo experimentarí verdadera e inmensa complacencia al ver traducidos en hechos esas preciosas declaraciones, quedando agradecido de antemano.

El pensamiento de doble Escalafón es asunto que merece detenido estudio por parte de las Asociaciones, pero es de temer sea mirado con recelo, como indicio de separación, causa de desorganización y muerte, que todos debemos evitar.

Juan Ferrer Vicente.

Gúdar y febrero de 1919.

Sección oficial

26 FEBRERO R. O.—COLOCACION DE INTERINOS

Instrucciones para la rápida ejecución del Real decreto de 13 de febrero sobre nombramiento en propiedad de los Maestros y Maestras con servicios interinos.

Para la rápida ejecución del Real decreto de 13 de los corrientes («Gaceta» del 14),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.º Que en cumplimiento del art. 2.º, en relación con el párrafo 2.º del 3.º y con el artículo 10, los Maestros interinos consignarán en sus solicitudes si desean únicamente plazas que estén hoy vacantes o si además aspiran a servir las que produzcan en lo sucesivo sin que en todo caso tengan obligación de nombrarlos, y advertidos de que están a las resultas de lo preceptuado en la primera parte del artículo 7.º y en el artículo 14 para cubrir vacantes por orden de listas, o para ser nombrados el más moderno para la plaza vacante o que vaque más antigua aunque no la haya solicitado.

2.º Que los aspirantes reintegren con póliza de peseta la primera solicitud que formulen y que todas las demás las comuniquen por medio de oficio reglamentario, a los Jefes de las Secciones respectivas.

Consignarán en el margen izquierdo de la instancia u oficio la frase grupo a), b) o c) del artículo 13 en el que están comprendidos y el número de lista, si lo tienen, de acuerdo con el párrafo 1.º del artículo 3.º del Real decreto.

Anotarán asimismo en el cuerpo de todos los oficios a qué Sección han cursado la instancia reintegrada con póliza de peseta, y acompañarán, por último, una lista por orden alfabético de las demás provincias en las que hayan solicitado.

3.º Que los Maestros interinos que figuren en las listas de la Dirección general no han menester de hojas de servicios, limitándose a consignar en el margen izquierdo, como ya se ha dicho, el número de la lista. Las repetidas listas no sufrirán modificación bajo ningún concepto, respetándose el orden en ellas establecido sin que haya lugar a postergaciones, cualquiera que haya sido la causa de corrección, ya que ni el espíritu ni la letra del Real decreto las tiene en cuenta; por consiguiente, si se suscitan dudas los Jefes de las Secciones adoptarán el criterio más favorable al interesado siempre y cuando no se ocasione perjuicio inmediato de tercero con mejor derecho.

4.º Que los aspirantes incluidos en el grupo b) unirán a su instancia y a sus oficios la hoja correspondiente cerrada en 31 de marzo de 1913, y los del grupo c) acompañarán su hoja de servicios cerrada en 31 de diciembre de 1918, siendo una errata la fecha de 1917, que figura en la publicación del Real decreto toda vez que en estricto cumplimiento del Estatuto

vigente no procede el nombramiento de interinos a partir de 1.º de enero del corriente año.

Los datos que deben hacer constar los aspirantes en las hojas de servicios son: Nombre y apellidos, edad, título profesional y servicios interinos computables hasta las fechas anteriormente mencionadas. Dichas hojas serán certificadas por los Jefes de las Secciones de las provincias donde actualmente sirvan los interinos, o por los de las provincias en que sirvieran últimamente.

5.º Que el plazo para solicitar termina el día 16 de marzo próximo, y que hasta dicho día inclusive y previo el certificado de correos, si hubiere necesidad, pueden solicitar en instancia u oficios los Maestros interinos plazas de poblaciones de 500 o menos habitantes, para servir las en propiedad.

6.º Que a los fines previstos en el párrafo 1.º del artículo 13 del Real decreto los Jefes de las Secciones administrativas remitirán al «Boletín oficial» de la provincia y a la «Gaceta de Madrid» la primera lista parcial de solicitantes comprendidos en el grupo a) antes del 20 de marzo, para su inmediata publicación en dicho día, ha ser posible dando cuenta de haberlo efectuado así a la Dirección general de Primera enseñanza, siempre antes de la repetida fecha. Ocho días después de la publicación de la lista en la «Gaceta de Madrid» podrán reclamar los interesados contra errores u omisiones ante la Sección administrativa correspondiente y dos días más tarde se extenderán los respectivos nombramientos en propiedad.

En cuanto a las listas de los grupos b) y c), se seguirá análogo procedimiento debiendo que dar ultimadas, y en las imprentas respectivas, el 10 del próximo abril (la del grupo b) y el 10 de mayo (la del grupo c). A raíz de la publicación de la lista de cada grupo tendrán 8 días para reclamar los interesados, y 4 para resolver y nombrar los Jefes de las Secciones de Primera enseñanza.

En todos los casos los Jefes de las Secciones darán cumplimiento inmediato a los artículos 9.º y 12 del Real decreto, remitiendo a la Dirección general de Primera enseñanza, las relaciones de los Maestros nombrados.

7.º Que si existe igualdad de servicios entre dos o varios aspirantes se esté, para su colocación en las listas parciales b) y c), a las preferencias establecidas por Real decreto orgánico del Escalafón de 7 de enero de 1910, y

disposiciones complementarias a saber: servicios, categoría del título, nota del mismo, varios títulos y por último mayor de edad con idénticas circunstancias.

8.º Que de acuerdo con el Real decreto y lo dicho en la instrucción 3.ª todos los Maestros comprendidos en los grupos b) y c), tienen derecho a figurar en las respectivas listas parciales aunque no consten sus nombres en las relaciones que formarán las Secciones administrativas, siempre que no hayan desempeñado Escuelas en propiedad.

9.º Que transcurrido el plazo de reclamaciones la lista parcial del grupo correspondiente tendrán carácter definitivo sin que puedan alterarse por ninguna causa.

10. Que si en unas provincias se agotaran las listas de aspirantes y en otras cualesquiera quedaran Maestros sin colocar los Jefes de las primeras procederán a nueva convocatoria, si disponen de vacantes, durante un plazo de diez días formando en tal caso nueva relación integrada solamente por los aspirantes que figuren en listas ya publicadas de otras provincias, y que no hayan obtenido plaza.

11. Que respondiendo la instrucción anterior a la provisión automática de plazas en propiedad, que el Real decreto establece en los artículos 7, 10 y 14, los Maestros interinos vienen obligados, en este y en todos los casos, a cubrir las vacantes que les corresponda dentro del plazo y a reserva de la sanción prevista en los artículos 11 y 15 del precitado Real decreto.

12. Que los Jefes de las Secciones cumplimentarán el artículo 7.º del Real decreto, dando conocimiento a los interesados por medio del B. O. de la provincia; cuando hayan solicitado plaza nombrándolo. A su vez los aspirantes cuidarán de cumplir dicho artículo en la parte que les afecta dando cuenta de su nombramiento a los Jefes de las Secciones donde hayan solicitado, y bien advertidos de que se acepta un segundo nombramiento, quedarán incurso en el artículo 171 de la Ley.

13. Los aspirantes nombrados propietarios, se posesionarán de sus Escuelas en el plazo de 45 días, señalado en el citado artículo 11 del Real decreto previa presentación en la Sección administrativa correspondiente al certificado del Registro de Penados y Rebeldes acreditando que no han incurrido en incapacidad para ejercer cargos públicos.

14. Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se comuniquen

entre sí para todos los efectos ya indicados encareciéndoles la conveniencia del cambio de los «Boletines» que insertaron las relaciones provinciales; que lleven índice de los solicitantes; que se envíen mutuamente los «Boletines» de sus respectivas provincias que publiquen las listas para cotejarlas y que procedan con la mayor diligencia para ultimar en la forma dicha este importante servicio.

De Real orden. etc.—Madrid, 26 de febrero de 1919.—*Salvatella*.

Importante a los interinos

En la Sección Oficial de nuestro anterior número y en el presente pueden ver los Maestros interinos el Real Decreto que se ha publicado para su rápida colocación en propiedad, y la Real Orden dictando instrucciones para la rápida ejecución de lo dispuesto en aquella disposición.

Con el fin de facilitar a nuestros estimados compañeros la formación de su expediente de ingreso en las nuevas listas provinciales para obtener nombramiento en propiedad, nos permitimos hacer las siguientes observaciones.

1.ª La instancia se dirige al Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, empleando una fórmula breve y haciendo la petición de las plazas vacantes y las que puedan vacar en lo sucesivo.

2.ª Debe ir expedida en papel sellado de una peseta o reintegrada con póliza de ese precio, pero en este caso con nota de reintegro del Juzgado municipal.

3.ª Se redactará un oficio en papel simple para cada una de las provincias restantes en que el aspirante solicite.

4.ª Los Maestros y Maestras del grupo a), es decir, los comprendidos en las listas que formó la Dirección General en los años 1914 y 1915, no tienen que acompañar a la instancia u oficios documento alguno, bastando con que al margen de la primera consignent el número que ocupan y la fecha de la «Gaceta» en que se publicó.

5.ª Los aspirantes del grupo b), o sea los que tienen servicios anteriores a julio de 1911 y que por una causa cualquiera no fueron incluidos en las listas de 1915, necesitan acompañar a la instancia y oficios hoja de servicios cerrada el 31 de marzo de 1915.

6.ª Los solicitantes del grupo c), es decir, los que no tienen servicios anteriores a julio de 1911, presentarán hoja de servicios cerrada en

31 de diciembre de 1918, y la acompañarán a la instancia y a cada uno de los oficios.

7.^a Las hojas de servicios serán certificadas por la Sección administrativa de la provincia en que últimamente haya ejercido el aspirante.

8.^a El plazo para solicitar finaliza el día 16 de marzo, y los interesados no deben olvidar que tienen la obligación de solicitar, pues de no hacerlo así, pierden el derecho a colocarse ahora y en lo sucesivo.

9.^a Repetimos que las escuelas a solicitar son las de 500, y menos habitantes lo mismo si están servidas en la actualidad interinamente, como si se hallan vacantes.

10.^a La instancia puede redactarse en estos o parecidos términos (según en los A, B, o C que se halle el solicitante).

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de.....

(Grupo A.)

Figura en las listas publicadas por la Dirección general de 1914 o 1915 con el número.....

Escuelas que solicita

Las vacantes que existan o que puedan vacar, y las desea por el orden de fechas de vacantes

(Grupo B.)

Con servicios anteriores a 1.^o de julio de 1911.

Acompaña hoja de servicios cerrada en 31 de marzo de 1915.

Escuelas que solicita

(En igual forma que el caso A.)

(Grupo C.)

Con servicios posteriores a 1.^o de julio de 1911

Acompaña hoja de servicios cerrada

D. (nombre y dos apellidos), Maestro de primera enseñanza, con título de..... de..... años de edad, domiciliado en..... calle de..... núm..... con cédula personal de... clase número... impreso y..... manuscrito, expedida en (fecha) por el encargado del servicio. A V. S. con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer: Que enterado del Real decreto de 13 de febrero último, en el cual se dispone sean cubiertas en propiedad, en ocasión de vacantes, las escuelas situadas en pueblos de 500 o menos habitantes, entre los señores Maestros y Maestras con servicios interinos, que tengan derecho reconocido a obtener escuelas en propiedad, sin previa oposición y hallándose el recurrente en dichas condiciones y por tanto comprendido en el citado Real decreto de 13 de febrero último,

A V. S. suplica que tenga por presentado este expediente dentro del plazo reglamentario y se digna incluirle en la relación de interinos, aspirantes a propiedad y en su día nombrarle para la escuela que le correspon-

en 31 de diciembre de 1918.

Escuelas que solicita.

(En igual forma que los casos A. y B.)

dade las que al margen se expresan; debiendo hacer constar además, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.^o del citado Real decreto que el exponente también solicita en las provincias de..... Es gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos..... a..... de marzo de 1919.

(Firma).

El oficio puede redactarse en la forma siguiente:

El que suscribe D. (nombre y dos apellidos) Maestro de primera enseñanza con título de..... domiciliado en..... provincia de..... calle de... número..... con servicios interinos en escuela nacional de primera enseñanza, a V. S. tiene el honor de comunicar que le alcanzan los beneficios del Real decreto de 13 de febrero último, como comprendido en el grupo a), b) y c), (el que sea) del artículo 13 y desea obtener, en propiedad, una de las escuelas que al margen se expresan, con sujeción a los preceptos del mencionado Real decreto.

En cumplimiento de lo preceptos dictados hace constar, además, que ha presentado instancia extendida en papel de peseta en la Sección Administrativa de primera enseñanza de..... y que solicita escuelas en las provincias de.....

Lo que comunica a V. S. a los efectos que proceden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

... a..... de marzo de 1919.

(Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de... .

NOTICIAS

Del concurso general de traslado

Ayer remitió la Sección Administrativa a la Dirección general de primera enseñanza los expedientes de los señores Maestros y Maestras de esta provincia que toman parte en este concurso. Son 60 los primeros y 61 las segundas y a petición de varios de ellos, que así nos lo ruegan, nos abstenemos de publicar en la sección correspondiente la relación nominal de todos los concursantes.

Desestimada

Se desestima instancia de D. Gregorio Riveres, Maestro interino de Cascante, que pide aumento de sueldo.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.º y 2.º enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio. 3'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

“La Asociación,”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas
Al semestre. 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de